

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019-MDB

Bellavista, 22 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 115.2, del artículo 115 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental; y, el numeral 119.1, del artículo 119 del mismo cuerpo legal, dispone que los gobiernos locales son responsables de la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos;

Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 3.1, 3.2 y 3.4 del numeral 3 del artículo 80 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales tienen las siguientes funciones exclusivas: i) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales y iii) Fiscalizar y realizar labores de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el literal i) del artículo 7, del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental, Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2009-MINAM, establece que las entidades públicas tienen la obligación de elaborar mecanismos de difusión de la información sobre el desempeño ambiental de las personas naturales y jurídicas que realizan actividades bajo su competencia, en especial las infracciones a la legislación ambiental; asimismo, el artículo 38, del mismo cuerpo legal indica que cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso;

Que, por los fundamentos expuestos, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista ha propuesto la aprobación del Reglamento del Procedimiento para la Atención sobre Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Bellavista, con la finalidad de que esta entidad cuente con un instrumento de gestión que permita establecer el procedimiento administrativo a seguir ante las denuncias ambientales que se interpongan ante esta entidad;

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN SOBRE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Artículo Primero. - **APROBAR** el Reglamento del Procedimiento para la Atención sobre Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Bellavista, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Fiscalización y Control y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas pertinentes la implementación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Artículo Cuarta. - DISPONER que la Secretaría General publique la Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones lo haga a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO DEL CORRAL
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL MALPARTIDA FILIO
ALCALDE